

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS APOYO PARA EL PERSONAL DIRECTO DE **EL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **ING. RENATO ULLOA VALDEZ**, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES EN LO SUCESIVO "**EL ISM**", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA LICENCIADA **BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, Y, EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL ORGANISMO**" a través de su Director General declara que:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 51 Sección I, el 26 de diciembre de 2011.
- I.2. Que el Ing. Renato Ulloa Valdez, acredita el carácter con el que comparece en este acto con nombramiento de fecha 21 de septiembre del año 2015, que le otorgara la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal Agua de Hermosillo, con fundamento en los artículos 76 fracción I y 79 fracción V, de la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora.
- I.3. Que ostenta poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, poderes laborales, cambiarios, bancarios y para actos de dominio, conferidos con todas las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones legales, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar contratos y convenios ante empresas y/o particulares y en general todos aquellos actos tendientes a la administración de la unidad; facultades otorgadas ante la fe de la Lic. Romelia Ruíz Cazares, titular de la Notaría Pública No. 46, establecidas mediante Escritura Pública No. 14,185, Volumen 203, del día 2 de octubre del año 2015, encontrándose inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial en el estado de Sonora, en la Sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, Numero de Inscripción 13645, del volumen 832, con fecha del 26 de octubre del 2015.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Luis Encinas y Avenida Universidad, colonia Universidad, Código Postal 83067, en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal y para todos los fines y efectos legales de este convenio mientras no señale por escrito otro distinto.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: AHE-020124-U84.

II. –“EL ISM”, a través de su Coordinadora Ejecutiva, declara que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II.2.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas..

II.3.- Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “EL ISM” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3°, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4 Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama C.P. 83130 del Municipio de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, entre “EL ORGANISMO”, y “EL ISM” para que conjuntamente realicen, a título enunciativo las actividades de programas de apoyo psicológico y Legal para sus empleadas de acuerdo a:

1. Sesiones establecidas los días viernes para aquellas empleadas de sexo femenino que no se encuentren en su jornada laboral y que previamente hayan acordado tener la sesión de apoyo psicológico o legal a la cual con 3 días de anticipación la hayan

- reservado mediante el procedimiento establecido.
2. En el horario establecido de atención.
 3. La duración de la asesoría por empleada no deberá de ser mayor a 1 hora.

SEGUNDA.- “EL ORGANISMO”, enterará a **“EL ISM”** por escrito de su involucramiento y sus necesidades con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente Convenio; mismos que deberán ser aprobados por **“EL ORGANISMO”**.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que las acciones generadas al amparo del presente instrumento serán realizadas mediante acuerdos específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, la participación de las empleadas a recibir la asesoría y/o apoyo, el personal del Organismo que supervisara en forma previa el servicio a otorgarse y durante el mismo de acuerdo a sus posibilidades en infraestructura y equipamiento con el que cuenta **“EL ORGANISMO”**.

CUARTA.- “EL ISM” se compromete a enviar a **“EL ORGANISMO”**, de forma mensual, un informe general de los casos tratados durante las sesiones, cuidando la privacidad de los empleados, así también informará de aquellas situaciones que pongan en riesgo la integridad del mismo empleado, sus compañeros algún funcionario del Organismo o sus instalaciones.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan en que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la Información Confidencial es y seguirá siendo propiedad de **“EL ORGANISMO”** y/o sus afiliadas quienes se reservan el derecho y facultad de proteger sus derechos bajo tales patentes, derechos de autor, marcas comerciales o información comercial.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- “EL ORGANISMO” se ofrece a prestar sus instalaciones; Aulas de Capacitación,

sala de juntas u oficinas, siempre y cuando “EL ISM” realice la solicitud para escrito por lo menos 15 días hábiles antes, y se encuentren disponibles.

NOVENA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcance del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo por las partes, para lo cual se formará una comisión integrada con representantes de las mismas.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia por 1 año, contados a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir y sin perjuicio de cumplimiento de los Acuerdos Específicos que se encuentren.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deberán de cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, siempre que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

La terminación del presente Convenio no afectara la conclusión de los Acuerdos Específicos que estén vigentes, salio que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan en que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando no se cumpla cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo por la otra parte.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

La rescisión del presente Convenio no afectará la conclusión de los Acuerdos Específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.




Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

En caso de no llegar a un acuerdo mutuo sobre las controversias a pesar de la intervención de un árbitro, las partes aceptan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

POR "EL ISM"



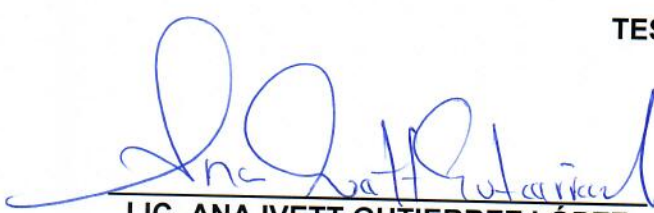
LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
COORDINADORA EJECUTIVA

POR "EL ORGANISMO"



ING. RENATO ULLOA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. ANA IVETT GUTIERREZ LÓPEZ
DIRECTORA DE PROGRAMAS
SOCIALES



LIC. DIANA FERNANDA PEÑA CERECER
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



LIC. DULCE M. SERRANO BOM
GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN